



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-269-2022 Guatemala, 7 de diciembre de 2022 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q. 12,667.29, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.217893 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 58,135 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023**, así: A) El Factor de Ajuste del



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.185478; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.284748; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.261038; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.261038; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.316487.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.568598
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.655294
Baja Tensión Simple Autoproductores - BTSA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	19.882318
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.631432
BAJA TENSION Con Demanda en Punta - BTDp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	317.564806
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.202302
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.511451
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	55.244664
BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta - BTDfp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	317.564806
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.202302
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	25.033808
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.763863
BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - BTDA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	387.528622
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.202302
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.304575
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	58.019010
BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA - BTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	317.564806
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.202302
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.202302
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.202302
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	32.660824
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.293026
MEDIA TENSION Con Demanda en Punta - MTDp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	828.429927



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.115445
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.568775
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.448074
MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta - MTDfp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	828.429927
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.115445
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	37.440078
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.666141
MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - MTD A -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	976.382037
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.115445
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	38.963374
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.669713
MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA - MTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	828.429927
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.115445
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.115445
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.115445
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	46.255638
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.924141
TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO - AP	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.697809
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO - APPN -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.697809
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES - VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.462214
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSION - PEAJEFT BT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.153365
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.153365
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.153365
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	68.629986
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSION - PEAJEFT MT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.044553
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.044553
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.044553
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	21.117626



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Nota: para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de EEM de Tacaná para el período del 01 de enero al 31 de marzo de 2023 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.343757 Q/kWh y Cargos por Distribución: 0.287675 Q/kWh.

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 251.98 Quetzales; B) CACYRBTD-BTH_m = 313.96 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH_m = 428.65 Quetzales.


I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.939110% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023**.

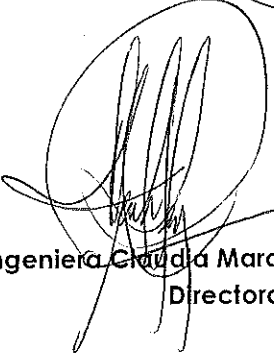
II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

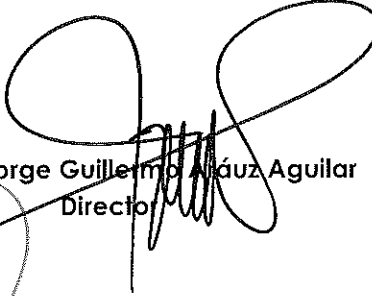
III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

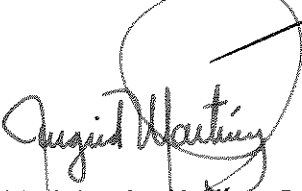
IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.


NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Graciela Marcela Peláez Pez
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aláuz Aguilar
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de
diciembre de dos mil veintidós, en **Calle Real, Tacana, San
Marcos**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-269-2022** de fecha **siete
de diciembre de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica
Municipal de Tacaná**, por medio de cédula de notificación que
entrego a _____, quien
de enterado SI (___) - NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4222
Exp: GTTA-22-184

mcb

(f) Notificador



ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 49011340**



TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA
 NIT: 3037029-9
 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
 PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO		
CEE 4 AVENIDA 13-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12 TEL. 2416-1400			Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná Calle Real, Tacaná, San Marcos		
CODIGO ORIGEN: 267-2022			COBERTURA EXTRA: CAP		CODIGO DESTINO: 516
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO
G3-Procesador - 4222				GUA-3364	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA HORA
1	1			[Signature]	14/12/22

REMITENTE



DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12
 TEL.: 2321-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE TACANA
 CALLE REAL TACANA
 TEL.: 0

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE QUIEN RECIBE: ESTELA MAZARIEGOS

DPI: 1687679531207

FECHA: 2022-12-15

HORA: 15:28

PRUEBA DE ENTREGA

